

RESOLUCIÓN N° 78
(30 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2025-UMAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL MISMO

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - Umayor, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Ley 152 de 1994 establece como obligación de las entidades territoriales la preparación de Planes de acción con base en los planes de desarrollo aprobados por los respectivos consejos directivo.

Que el Plan de Acción Institucional está clasificado a partir 5 factores estratégicos que a su vez contienen los programas, proyectos y acciones con sus correspondientes metas e indicadores, recursos y responsables de cada una de las actividades establecidas para ejecutar en cada vigencia.

La ejecución de actividades contenidas en el plan de acción 2025, se realizará conforme a la fuente de financiación que le corresponda, de conformidad a lo aprobado por el consejo directivo, y presupuestado para la vigencia fiscal del año 2025.

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y teniendo en cuenta que el mandato legal es imperativo para la entidad, se requiere la realización de los Planes de Acción por parte de las direcciones y de la Oficina de Planeación Institucional de la institución

Que el Plan de Acción es una herramienta a través de la cual, la Institución, programa las actividades prioritarias de gestión, metas, o productos con los recursos disponibles que permitan avanzar hacia las metas propuestas de inversión programados en cada vigencia, define indicadores que facilitan el seguimiento y evaluación de las acciones anuales, que sirven de base para la toma oportuna de decisiones.

Que el documento está dirigido a todos los procesos institucionales, orientando el cumplimiento de la misión institucional y proyectada en el plan de Desarrollo 2022 A 2026 en vigencia.

Que el Plan de Acción 2025 fue realizado para las diferentes dependencias de la institución, en coordinación con el acompañamiento de la Dirección de Planeación Institucional, cuyo contenido se deriva del Plan de desarrollo aprobado por el Consejo Directivo según Acuerdo 19 de 2021.

Que acorde con lo previsto en el literal a) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.21.3.2 del Decreto 1083 de 2015, uno de los elementos del Sistema de Control Interno es la Planeación que orienta al cumplimiento misional a través de la fijación de objetivos y metas a alcanzar en el cada periodo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Acción de Umayor para la vigencia 2025, como documento de gestión de la entidad que determina metas institucionales y las actividades necesarias para alcanzarlas, documento anexo al presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. CONFORMACION. Ordenar a las Direcciones y Jefes de Oficina de la institución, la formulación y ejecución del Plan de Acción 2025 conforme al instrumento diseñado para tal efecto. El proceso de Planeación es el responsable de la consolidación

del Plan de Acción. La Oficina de Control Interno es responsable de la verificación al Plan de Acción, velando por que cada de las acciones estén de acuerdo a la misión y que estas se efectúen en cada dependencia.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. En cumplimiento de las orientaciones de los organismos de control, por ajustes en las metas de gobierno o cuando las circunstancias que lo justifiquen, se realizarán modificaciones al Plan de Acción. Los cambios serán propuestos por las direcciones para la aprobación correspondiente, la Oficina de Planeación velará por la trazabilidad de la información. La Oficina de Control Interno, es competente para efectuar la verificación en el momento que considere pertinente.

ARTICULO CUARTO. SEGUIMINETO AL PLAN DE ACCIÓN. El seguimiento al plan de acción institucional se realizará según el siguiente cronograma:

Periodo	Cargue de evidencias	Calificación de evidencias
Primer Cuatrimestre	30 de abril del 2025	10 de mayo del 2025
Segundo Cuatrimestre	30 de agosto del 2025	10 de septiembre del 2025
Tercer Cuatrimestre	15 de diciembre del 2025	31 de diciembre del 2025

PARAGRAFO. En caso de requerir una prórroga en los tiempos de cargue de evidencia, esta debe ir avalada mediante un medio formal por la alta dirección.

ARTICULO QUINTO. EVIDENCIAS. Todos los líderes de proceso deberán hacer entregas o cargue de las evidencias en el aplicativo Google Drive o el que haga sus veces, no se recibirá información de manera Física ya que una de las finalidades de esta herramienta es aportar a la cultura de cero papel, como política de austeridad del gasto y racionalización de costes, en caso de que las evidencias sean solicitadas por entidades externas, cada líder será responsable de realizar el cargue de las evidencias según la programación establecida.

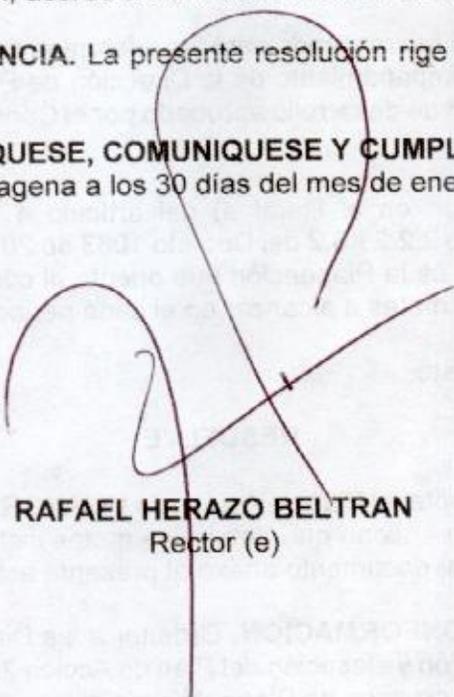
ARTÍCULO SEXTO. MEDICIÓN. El responsable de realizar la medición del plan de desarrollo según el procedimiento PR-PI-002 "Elaboración y seguimiento al plan de desarrollo" será la Dirección de Planeación Institucional, que emitirá un informe cada cuatrimestre, el cual será socializado por medio de página web de la institución.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA. El plan de acción 2025 tendrá vigencia desde enero del 2025, hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta que exista una actualización o nueva formulación de plan de acción, acorde a los lineamientos de la alta dirección.

ARTICULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los 30 días del mes de enero de 2025



RAFAEL HERAZO BELTRAN
Rector (e)